Radicado No.: 2-2026-003326
Fecha: 08-02-2026

Código validación comunicación: 7ccbe
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Comision de Regulacion de Energia Gas
creg@creg.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: TDR-1-2026-000183-Actualización margen minorista

Respetado Ciudadano,

En atención al derecho de petición presentado por SERVISUR S.A.S., mediante el cual se solicita la revisión del margen de comercialización minorista de combustibles líquidos y la adopción de medidas regulatorias transitorias para zonas de frontera, radicado bajo el número del asunto, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, en relación con las facultades de este ministerio en materia de precios de los combustibles, indicamos que de acuerdo con lo definido en el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles (rubro de la estructura de precio de venta de estos combustibles).

Por su parte, de acuerdo con la resolución 40193 del 21 de junio del 2021, *“Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG”*, la CREG a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo es la entidad encargada de la definición de tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la

cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Una vez precisadas las competencias normativas y regulatorias vigentes, y considerando que la definición y ajuste de los márgenes asociados a la remuneración de la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de combustibles líquidos corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución 40193 del 21 de junio de 2021, esta Dirección procede a dar traslado del presente derecho de petición a dicha entidad, para lo de su competencia y para que emita respuesta de fondo frente a las solicitudes relacionadas con la revisión del margen de comercialización minorista y la adopción de eventuales medidas regulatorias transitorias en zonas de frontera.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Servisur S.a.s. S.a.s. - (contactenos@servisursas.com) - IPIALES - NARINO

Radicado Padre: 1-2026-000183
Anexos: Traslado derecho de petición
Elaboró: Juan Sebastián Beltrán Giraldo
Revisó: Marlon Andrés Guerrero Gómez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo